

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12391

Ref. Expediente N° NC2016/0001029

Señor(a)
AZUL ENERGY COLOMBIA SAS
laura.castellano@azulenergy.co

Asunto: **MODELO DE UTILIDAD**

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			MU
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	NC2016/0001029	22 de agosto de 2016
	NC2016/0001029	21 de octubre de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0001029	22 de agosto de 2016
	NC2016/0001029	21 de octubre de 2016
Dibujos:	NC2016/0001029	22 de agosto de 2016
	NC2016/0001029	21 de octubre de 2016

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Las modificaciones presentadas en el radicado NC2016/0001029 de 21 de octubre de 2016, no son aceptadas porque presentan elementos técnicos y descripciones del proceso que no habían sido divulgados en la solicitud inicial, lo cual constituye una ampliación de materia del objeto de la solicitud.

Tales ampliaciones se evidencian en la nueva descripción, con la divulgación de nuevas especificaciones técnicas tales como *“El Reactor Principal cuenta con 3 hélices de 0,20 metros de largo y 0,07 metros de ancho, adosadas a un eje de 1,5” de diámetro y 1,98 metros de largo. El movimiento del eje lo aporta una polea situada en su extremo superior localizada encima del tanque, la cual a su vez es impulsada*

Oficio N° 12391

Ref. Expediente N° NC2016/0001029

por una correa que (...), el cual está ubicado en un extremo opuesto del soporte de la polea”, “El tanque cuenta en su parte superior con una bomba bifásica de alto vacío de 18 CFM que está unida al tanque por una manguera de alta presión de vacío de ¼”. El tanque cuenta también con una llave de 2” de diámetro situada en su base para evacuar el concentrado de Zn y Au al final del proceso. También cuenta con otra llave de 2” ubicada en la parte superior del tanque que permite la carga de la solución rica al inicio del proceso. Una tercera llave de 2” se encuentra en la parte superior del tanque con un sistema de doble válvula que permite la dosificación de Zinc en polvo manteniendo el vacío mientras se adiciona el zinc en polvo” (Rad. No. NC2016/0001029 del 21 de octubre de 2016), y en el nuevo apartado denominado “Reivindicaciones” en el que se describe el proceso llevado a cabo en el aparato y las ventajas del mismo, lo cual no ha sido observado en la materia inicialmente divulgada.

Con base a lo anterior se estudiará la materia como mejor se entiende a partir de lo divulgado en el radicado inicial No. NC2016/0001029 del 22 de agosto de 2016.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. De acuerdo a lo mencionado en el numeral anterior, ya que no se ha presentado un capítulo reivindicatorio en el Radicado NC2016/0001029 del 22 de agosto de 2016.

Título de la solicitud: “UNIDAD MÓVIL DE CONCENTRACIÓN, CIANURACIÓN Y PRECIPITACIÓN (C.C.P.) PARA EL BENEFICIO DE METALES PRECIOSOS.” (Rad. NC2016/0001029 del 22 de agosto de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo para el procesamiento y extracción de metales preciosos tal como oro y plata, donde dicho dispositivo implemente varios procesos en un mismo dispositivo siendo el mismo portátil o transportable para poder disponerlo en lugares de difícil acceso o donde la implementación de una planta fija no resulte viable.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una unidad móvil para el beneficio de metales preciosos que se propone agrupar los procesos de concentración de arenas por flotación, cianuración y precipitación de oro y zinc, en una única unidad móvil, que permite un fácil desplazamiento de los equipos y su instalación en el lugar que convenga para su operación.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C22B11/00, C22B3/00.

Oficio N° 12391

Ref. Expediente N° NC2016/0001029

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

El solicitante no presenta reivindicaciones que sirvan para identificar la materia para la cual se está buscando la protección, por lo cual no es posible determinar qué parte de la materia divulgada en la solicitud corresponde a los avances que con respecto al estado de la técnica presenta la solicitud y que puedan servir para determinar el alcance de la protección solicitada.

Por otro lado, se recuerda al solicitante que, según versa el Art. 30 de D486 *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”*. De acuerdo a lo anterior, las reivindicaciones son esenciales dentro de la solicitud de patente, porque son en última instancia lo que mejor define la invención, la distingue de lo que ya es conocido y la delimita el alcance de los derechos legales que le otorga el título de modelo de utilidad una vez el mismo ha sido otorgado.

Dada la importancia de las reivindicaciones, y teniendo en cuenta que el solicitante no ha atendido adecuadamente a las observaciones planteadas en el estudio de forma del Oficio No. 10337 del 26 de septiembre de 2017, a continuación se expone un ejemplo a modo orientativo, basado en la presente en la solicitud de cómo podrían redactarse las reivindicaciones:

1. *Dispositivo móvil para concentración, cianuración y precipitación para la obtención de metales preciosos que comprende:*

- *Una plataforma operacional elevada con respecto al nivel del suelo, siendo sostenida por gatos hidráulicos de levante;*
- *Una tolva y tanque de recibo de arenas concentradas dispuesta en el suelo en la proximidad de la plataforma operacional y que contiene arenas con sulfuros;*
- *Un alimentador de canchales cuyo extremo de carga se encuentra dispuesto con respecto a la tolva y tanque de recibo de arenas concentradas y su extremo de descarga se encuentra dispuesto con respecto a un tanque agitador de solución*
- *Un tanque agitador de solución para flotación... y continúa así....*

Estando el dispositivo caracterizado porque el tanque de precipitación de alto vacío comprende un agitador interno y una bomba de alto vacío de 10 CFM.

2. *Dispositivo móvil de acuerdo a la reivindicación anterior donde la plataforma operacional está caracterizada porque comprende una estructura metálica rectangular con una plataforma que cuenta con dos escaleras de peldaño.*

Oficio N° 12391

Ref. Expediente N° NC2016/0001029

3. *Dispositivo móvil de acuerdo a las reivindicaciones 1 y 2 donde el alimentador de canjilones se caracteriza porque comprende Este alimentador está diseñado con una banda que cuenta con cucharones de 10 x 15 x 7 centímetros.*
4. *Dispositivo móvil según cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde...*

Es importante aclarar que esta Oficina, con el ejemplo anterior, no tiene como intención dirigir o limitar en modo alguno al solicitante acerca de cuáles son las características que debe incluir en el capítulo reivindicatorio o la forma en que debe reclamar su invención, sino guiarle con respecto a la manera adecuada de redactar las reivindicaciones, que es en definitiva, lo que se va a proteger mediante la patente. Como se ha puesto de manifiesto en el ejemplo la reivindicación 1, independiente, es la que reúne las características principales del elemento para el que se está requiriendo la protección y por tanto es la que mejor define la invención; lo divulgado en las reivindicaciones 2, 3, etc., dependientes de la reivindicación 1, son características secundarias o preferentes que ayudan a caracterizar particularidades de la invención.

La solicitante debe tener en cuenta al momento de redactar las nuevas reivindicaciones, a través de las recomendaciones hechas por esta Oficina, que dichas reivindicaciones no deben ampliar de ninguna manera la materia divulgada en la solicitud inicial, es decir, el solicitante no podrá mencionar elementos nuevos o características nuevas que no fueran mencionadas en el radicado No. NC2016/0001029 del 22 de agosto de 2016.

Se invita igualmente a la solicitante a ver el Anexo 1 del presente comunicado para tener información ampliada acerca de las reivindicaciones y su contenido, o buscar orientación a través del CIGEPI⁽¹⁾ el cual presta un servicio de orientación y atención especializada en Propiedad Industrial a los solicitantes colombianos, guiándoles adecuadamente en el contenido y la redacción de la solicitud.

Descripción (Art. 28 y 29 D 486)

Se sugiere reorganizar el capítulo descriptivo. La descripción de la invención debe ser clara y completa, de manera que una persona versada en la materia pueda ejecutarla. Así mismo, deberá indicar: a) el sector tecnológico donde se aplica la invención; b) la tecnología anterior que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología c) incluye una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada, exponiendo diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior, d) una reseña a los dibujos (si es el caso) e) se describe la mejor manera conocida para llevar a la práctica la invención, con ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes, f) indica como la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención.

¹ <http://www.sic.gov.co/orientacion-y-atencion-especializada-en-pi>

Oficio N° 12391

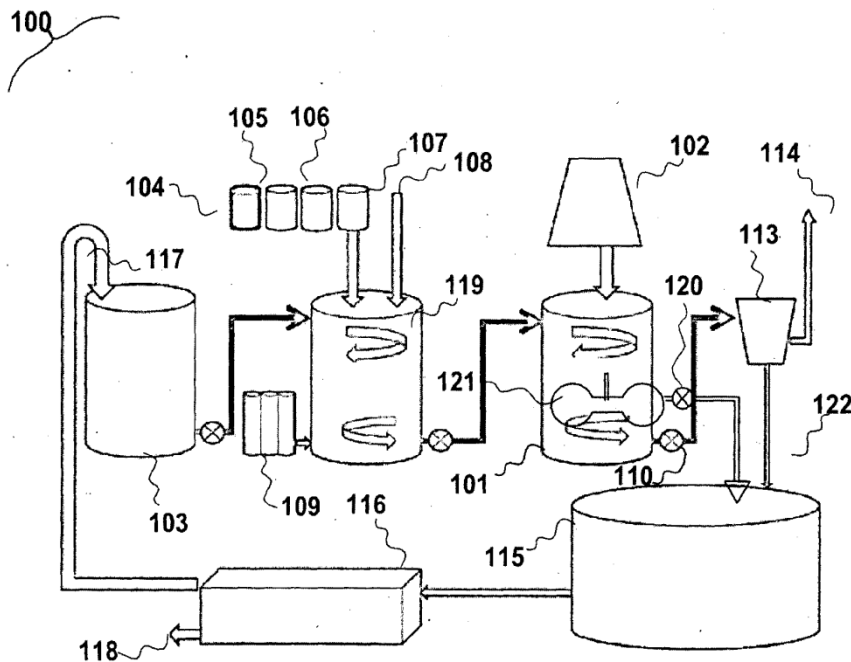
Ref. Expediente N° NC2016/0001029

Se invita igualmente a la solicitante a ver el Anexo 2 del presente comunicado para tener información ampliada acerca de la descripción y su contenido

Dibujos y secuencias (Art. 28 y 29 D 486)

Se debe aportar un nuevo pliego de figuras éstas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

A continuación se coloca un ejemplo de figura, de la publicación de solicitud de patente internacional WO2013/049886⁽²⁾ que está dentro del mismo campo técnico que la presente solicitud, en la que puede observarse como cada uno de los elementos que componen la invención son numerados para luego en la descripción ser referidos dichos elementos mediante su número correspondiente para facilitar la comprensión.



5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 22 de agosto de 2016, y una vez consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

2https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20130411&CC=WO&NR=2013049886A1&KC=A1

Oficio N° 12391

Ref. Expediente N° NC2016/0001029

Cabe señalar, que la anterior afirmación está basada en la información que ha sido divulgada por la descripción inicial.

Para una posterior respuesta, donde sea allegado un pliego reivindicatorio, estará condicionado el examen de patentabilidad a las cláusulas que sean presentadas.

6. Conclusión

No se encontraron anterioridades que divulguen en su totalidad las características reclamadas en la invención, sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio, al capítulo descriptivo y a los dibujos.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: DIEGO ALBERTO CÁRDENAS GONZALEZ
Revisado: RACHID PONCE VERGEL
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ